REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000438-00**, informando que i) se venció el término concedido en auto anterior, sin que la parte demandante presentara reforma a la demanda, ii) SKANDIA allegó trámite de notificación a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, y, iii) ésta última dio contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR el trámite de notificación efectuado a la demandada SKANDIA a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, de conformidad con el decreto 806 de 2020, para los fines a que haya lugar.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, identificada con C.C. No. 23.322.347 y T.P. No. 24.310 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la demandada garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, conforme al poder conferido, obrante en el expediente.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 y 66 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, por parte de la demandada llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA.**

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los

poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Finalmente, debido a que la parte actora no acreditó la notificación del presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, **POR SECRETARÍA** procédase a poner en conocimiento de la entidad el asunto, a través del portal web de la entidad dispuesto para ello; antes de la audiencia programa en el presente auto y con el fin de evitar nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

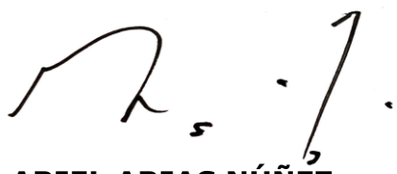

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **21 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **007**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c887476e4651b722b3b615278a0972eccf3ad832f79048683c2e98084f3b3755**

Documento generado en 18/02/2022 04:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica